

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SUMARIO.—De Actualidad. La provisión de Escuelas; el mérito en la enseñanza. Las clases de adultos. El Ministro de viaje.—De Pedagogía. La educación de la voluntad en la educación integral.—Liga Nacional de Maestros rurales. A los presidentes de las Secciones de partido. Aspiraciones, Carta abierta. A los Maestros de Guipúzcoa.—Asociaciones de Maestros. San Lorenzo del Escorial. La Enseñanza privada.—Ecos del Magisterio. Sólo el último censo. Paños calientes. Sobre un acuerdo. Dudas que conviene aclarar. Los Maestros interinos. Un ruego. Para la Dirección general.—Revista pedagógica extranjera. Bélgica.—Sección oficial. Índice de la «Gaceta». Escuelas Normales. Real orden de 13 de junio nombrando á doña Primitiva López para Castellón. Juntas provinciales. Anuncia á concurso una plaza de Alicante con 1.500 pesetas de sueldo.—Escuelas vacantes. Santiago. Rectificación.—Sección de noticias. Del Ministerio, Boletines Oficiales. Nombramientos. De Provincias.—Crónica general.—Anuncios.

De actualidad.

La provisión de Escuelas: el mérito en la enseñanza.—Las clases de adultas.—El Ministro de viaje.

El asunto de la provisión de Escuelas está á la orden del día.

¿Qué va á suceder?, nos preguntan muchos suscriptores. ¿Habrá concursos? ¿Habrá oposiciones?

Aunque los asuntos económicos son los que privan en estos tiempos, este otro de la provisión de Escuelas ha llegado, por el momento, á preocupar hondamente.

Desde que se dictaron los decretos de 25 de febrero debió preverse esto y resolver lo procedente, porque el desorden, sólo alarmas, confusiones y desasosiegos produce.

¿Qué se hará? No creemos que lo sepa nadie, pero como esta situación no puede prorrogarse mucho, no vemos peligro en profetizar que se buscará solución en plazo ya corto.

Por el pronto, se impone suspender los concursos anunciados, y dar en seguida reglas generales, á que todos se atengan.

Hay además que resolver seriamente lo que haya de hacerse para el porvenir.

Dada la cultura, el amplio concepto de las cosas que tienen las actuales autoridades, no creemos que se dejen llevar por el concepto, estrecho, mezquino, rutinario de la oposición.

Sobre todo no creemos, no podemos creer, que mantengan el criterio exclusivista, de considerar las oposiciones absolutamente precisas para disfrutar las 1.000 pesetas.

¿Acaso no han de servir de nada los méritos en la carrera, los trabajos escolares de los alumnos, los resultados de la enseñanza?

¿Se busca al Maestro para que brille

Primeras Lecturas

Es el desarrollo del programa escolar en el grado preparatorio.

Libro único,

Libro pedagógico,

Libro imprescindible

en todas las Escuelas, para los primeros pasos de todos los ramos de enseñanza, y especialmente para las Escuelas de párvulos.

160 páginas. ++ ++ Bonitos grabados.

++ ++ ++ Variedad de tipos. ++ ++ ++

Véndese á 0,75 ptas. ejemplar, y nueve ptas. docena.

y luzca en torneo de oposiciones, ó para que rinda en la Escuela trabajo educador?

Se nos dirá que es difícil apreciar esos méritos, que se prestan al abuso, que cabe el favor.

Demos de barato que así sea, y díganosenos: ¿están las oposiciones absolutamente libres de esos inconvenientes? ¿Es en ellas imposible el favor y el abuso?

Pero es que nosotros pensamos que cabe menos el abuso y el favor juzgando á los Maestros en el ejercicio por su obra propia, por su labor escolar, por su producción, digámoslo así, por los trabajos que hayan ejecutado durante el año los alumnos.

Los cuadernos de escritura, de dictado, de redacción, de problemas aritméticos, la reseña de excursiones, trabajos manuales, sencillas colecciones de plantas, etcétera, etc., ¿no permitirán, á unas cuantas personas inteligentes, formar del Maestro una idea mucho más exacta que unos cuantos ejercicios de oposición?

De esto querríamos nosotros que se convenciesen, si ya no lo están, los señores Gimeno y Altamira; no ya para que supriman las oposiciones, como forma de ingreso—que eso no lo pedimos—sino para que prescindan de ella con los actuales Maestros de 625 y de 500 pesetas, recurriendo á la antigüedad ó á esos recurriendo á la antigüedad ó á esos méritos.

Queremos para todos éstos el ascenso á 1.000 pesetas y luego á 1.250, como hemos dicho multitud de veces, y como diremos otras tantas.

Pero mientras eso viene, con recursos suficientes, y sobe todo, ahora que habrá de organizarse la provisión de Escuelas sobre nuevas bases, queremos ver que se rompe, desde ahora, con ese culto intangible al mito de la oposición, para los que ya están en el servicio de la enseñanza.

Se hacen comentarios por algunos colegias acerca del decreto estableciendo las clases de adultas.

Nadie desconoce, ni es posible desconocer, la excelente orientación pedagógica de este decreto, digna de todo aplauso, como el de su antecesor sobre clases

Las objeciones vienen por el aspecto económico; la remuneración, es mezquina.

Según nuestras noticias, eso lo sabe, tan bien, ó mejor que nadie, el Ministro que suscribe dicha disposición.

En ella, hay que mirar la iniciación de un propósito noble y elevado; la iniciación de estas clases, completamente abandonadas, y que en sucesivos presupuestos habrán de tener el desarrollo que han alcanzado las clases de adultos.

También éstas comenzaron muy modestamente y ahora suponen unos tres millones de pesetas que van á los Maestros públicos.

Ayudemos, pues, á la instalación de las de adultas, por muy modestamente que se empiece, y dispongámonos á pedir y obtener su mayor ampliación posible.

Hoy ó mañana, saldrá el Sr. Gimeno para Granada, Sevilla y Córdoba. Los citamos en ese orden porque es el mismo en que visitará las poblaciones mencionadas. Asistirá á la sesión de clausura del Congreso de las Ciencias de Granada y visitará museos y excavaciones artísticas en varios lugares. Creemos que á su regreso se acometerán algunas reformas.



De pedagogía.

La educación de la voluntad en la educación integral.

Hace algún tiempo que se ha despertado el más grande entusiasmo por la educación; y se la considera como palanca poderosa que ha de conmover los cimientos de las Sociedades, cual manantial abundantísimo de los mayores beneficios, como la única fuente de prosperidades para los pueblos. Y siendo el entusiasmo la musa sublime de los descubrimientos más asombrosos, la egida protectora de las grandes empresas y acicate fustigador de seguros adelantos, al calor del entusiasmo que por la educación se ha despertado, hase perfeccionado el concepto que de ella se tenía y se han descubierto sus relaciones con las otras ciencias y artes, encerrándose y expresándose todo en esta sola expresión: «educación integral».

Esta es la voz que se escucha en todas direcciones, la que aparece escrita en programas políticos; es el tema de las peroraciones de los futuros hombres de Gobierno, la síntesis de aspiraciones encontradas de masas humanas y hasta grito de guerra de opuestas tendencias y de ciertos sectarismos.

Admitiendo, pues, que la educación ha de ser «integral»; esto es, que ha de comprender á «todo» el individuo con «todas» sus facultades y energías, físicas, intelectuales y morales; la fuerza de nuestro argumento descansa sobre tal «integridad» de la educación, la cual quedaría destruída si se dejaran abandonados el cultivo, desarrollo y dirección de una potencia tan importante como la volitiva que es al fin la fuente de las acciones humanas por las cuales el sér nacional hácese acreedor á la estimación de sus semejantes y á la recompensa eterna, ó se acarrea el disgusto de los demás y el castigo de la justicia infinita.

¿Qué armonía pudiera existir entre las diferentes facultades del sér humano si, á la par que se elevaba su inteligencia y perfeccionaba su sensibilidad, se le dejaba olvidada ó relegada á completo abandono la educación de su voluntad, de la cual son resortes las pasiones cuyo excesivo desarrollo hay que combatir, los instintos que hay que encauzar, las inclinaciones que hay que dirigir, los hábitos que hay que formar y los sentimientos que han de cultivarse para que no sea el hombre un miembro mutilado de la creación, el sér más infeliz que en vano aspiraría á su gran destino por hallarse privado de aquellos medios que pueden hacerlo capaz de grandes empresas; por carecer de energía para luchar, fortaleza para resistir, perseverancia para no desmayar, grandeza de ánimo para no envilecerse con la realización de sus deseos si los consigue, ó desesperarse si no los alcanza?

En el campo donde nada se cultiva, sólo se producen abrojos y maleza, y como no se dan lirios entre zarzales, no se deben buscar buenas acciones en el corazón que no ha sido educado. Y de la misma manera que los campos incultos, sobre no producir ningún beneficio, aún son perjudiciales por los animales dañinos y plantas venenosas que en ellos viven, puede decirse, con un autor ilustre (1), de los hombres sabios y de las naciones inteligentes (pero sin voluntad bien educada) «que son perjudiciales para la república, porque, como las mujeres hermosas y estériles, más suelen servir para fomentar los vicios que destruyen que para engendrar y criar hijos que sustenten y defiendan.»

A. CREMADES Y BERNAL

(1) Dr. Antón y Ferrándiz: Prólogo á la «Educación de la voluntad», por J. Payot.

OBRA NUEVA

Nociones de Fisiología é Higiene, por don Victoriano F. Ascarza, doctor en Ciencias. Segundo grado del curso completo de Primera enseñanza. El libro más moderno en esta materia y más práctico para la enseñanza. Profusión de grabados; capítulos destinados á la higiene del niño, del anciano y de los enfermos. 96 páginas fuertemente encartadas. 7.20 pesetas docena.

Liga Nacional de Maestros rurales.

A los Presidentes de las Secciones de partido.

Ya he empezado á recibir datos de la constitución de las Secciones de algunos partidos, y á los Sres. Delegados ó Presidentes he de hacerles un ruego:

Que al remitir los datos de la constitución, envíen igualmente relaciones nominales de los socios, con expresión del pueblo donde ejercen y sueldo que disfrutan, con una nota en que conste si enviaron su adhesión ó son nuevos en la «Liga».

Para cada categoría harán una relación aparte, ó lo que es lo mismo; una de los de 500 otra de los de 625, etc., etc.

Esto es para facilitar el trabajo al que suscribe y para la mejor marcha y buen orden de nuestra «Liga».

Entretanto, os suplico trasmitáis un ruego á los asociados.

Que no hagan caso de los insidiosos rumores que cuatro calumniadores propalan por calles y plazuelas. Son envidiosos de nuestra unión y de nuestras energías y apelan á todos los medios, buenos ó malos, para zaherirnos y desacreditarnos. Paguémosles con un soberano y cordial desprecio y sigamos impertérritos el camino trazado, que seguramente nos conducirá al triunfo.

Os abraza vuestro compañero,

HERNÁN DE LA PUERTA

Aspiraciones.

A la Junta directiva de la «Liga de Maestros rurales.»

Distinguidos compañeros: El que suscribe, como representante legal de 119 Maestros de los Distritos de Oviedo y Santiago, tiene el honor de someter á la deliberación de los ilustrados miembros de la Junta directiva de la Liga del proletariado docente las siguientes conclusiones, que, de acuerdo con las indicaciones de sus mandantes, ha formulado, esperando sean tomadas en consideración, no sólo por la indiscutible necesidad que justifica su demanda, sino también por ser, como son, el reflejo fidelísimo del modo de pensar de los que vivimos sepultados en el panteón del olvido y en brazos de la miseria más mísera, para oprobio de los causantes de nuestra aflictiva situación moral y social.

A continuación, en un párrafo que omito en honor á la brevedad, justificaba el motivo de no acudir al repertorio de frases para argumentar las conclusiones, por la razón de ser los Vocales compañeros de la misma categoría ínfima.

He aquí ahora un resumen de las Conclusiones:

1.ª Recabar del Gobierno, en virtud de la autorización de las Cortes y del aumento alcanzado en la recaudación (¡¡¡ más de doce

millones!!!), que se resuelva, de una vez, á elevar el sueldo de todos los Maestros de 500 y 625 pesetas á las 1.000 pesetas ofrecidas, **sin necesidad de hacer oposiciones.**

2.^a Que de no ser factible la consecución de tan justa demanda, se conceda el ascenso á las consabidas 1.000 pesetas al mayor número posible, pero quedando dispuesto el Gobierno á no tolerar, que en los comienzos del año venidero exista un solo Maestro, que perciba esos denigrantes haberes de menos dotación.

3.^a Que la Junta Directiva no desmaye en sus gestiones hasta conseguir que no subsista el justificado requisito de la oposición.

4.^a Que en el caso de persistir el Gobierno en su improcedente afán de obligar á los Maestros á practicar ejercicios de oposición para obtener el nuevo sueldo, no se obligue á ello á los que ya las tienen hechas, ni tampoco se exija la condición á los que se dispongan á efectuar esos ejercicios de tener opción á plaza para disfrutar el derecho de ascender en la que desempeñe, puesto que debiera bastar el haber aprobado los ejercicios para gozar de esas ventajas, entrando de lleno en el percibo de las mil pesetas, sin tener que volver á probar una suficiencia harto probada ya.

5.^a Que no se prive á los que posean certificado de aptitud, del derecho á disfrutar el sueldo mínimo que las Cortes designaron, toda vez que éstas no hicieron distingos de ningún género, porque el aplaudido anhelo de los legisladores no ha sido otro que el de mejorar la condición social de los Maestros rurales.

6.^a Que no se prive tampoco á los interinos y sustitutos del derecho á ingresar por concurso de entrada, á cuyo efecto se les debiera reservar una parte de las vacantes que ocurran (en la proporción que se crea conveniente), premiando con ello una vida de abnegación y martirio y unos servicios dignos de recompensa como los desempeñados por esos funcionarios, dotados de una manera miserable é injusta.

7.^a Que se equipare á las Maestras con sus compañeros varones, en los deberes y derechos de las clases de adultas, recabando de las Cortes el crédito necesario; y en el caso de no poder conseguirse esto, que no se espere á la terminación del curso para abonarles el personal y material, porque con los actuales sueldos no es posible que puedan hacer anticipos quienes no ganan para mal comer.

8.^a Que se exima del requisito de la oposición á los de 825 pesetas ascendidos por el censo, para el disfrute del sueldo de 1.100, que los de su categoría cobran desde abril, por ser de justicia.

9.^a Que se solicite del Gobierno la presentación á las Cortes de una «Ley de Enseñanza», que acabe de una vez con el farrago de disposiciones existentes; y que en dicha Ley se acometa con denuedo el vital problema de mejorar y dignificar la condición social y moral del Magisterio en general, trans-

formando los sueldos, reglamentando las clases y colocando, finalmente, á la educación primaria en el puesto de honor á que por su augusta misión tiene derecho, como fundamento primordial de la regeneración de la Patria.

Tales han sido las conclusiones que he enviado. Si he hecho bien ó mal en formularlas como están; si he acertado ó no á inspirarme en el bien de la clase; si he respondido ó no á la confianza que en mí depositásteis, eso queda á vuestra elección; **y yo quisiera me lo dijésteis con franqueza.**

No veáis en mi modesto trabajo otra cosa, que la obra de un humilde compañero que, animado de los mejores deseos por corresponder á vuestro mandato, «ha procurado inspirarse en el bien de todos», siendo ésta su mayor satisfacción.

RAFAEL G. FERNÁNDEZ CORZO

Cándano-Ballota (Oviedo).

Carta abierta.

Sr. D. Hernán de la Puerta y demás vocales que constituyen la Directiva de la «Liga de Maestros rurales».

Mis queridos compañeros: Con todo el entusiasmo de mi alma felicito á ustedes por la campaña que han emprendido.

¡Bien, valientes compañeros míos, bien! Adelante y no arredrarse, que el triunfo es de los que perseveran.

A usted, D. Hernán, felicito por haber promovido ese movimiento redentor, y á usted y sus demás compañeros de la Junta directiva por el valiente manifiesto que han dirigido á la clase.

Con simpatía seguía el movimiento iniciado por usted, D. Hernán, y el manifiesto por ustedes publicado, ha concluido de entusiasmarme.

Para comprender bien la justicia de su causa, que es la del Maestro primario español, es necesario haber pasado por esas Escuelas de sueldo miserable, es necesario haber luchado á brazo partido en esos pueblos con la miseria, la ignorancia, el egoísmo, el caciquismo y cuantas calamidades públicas y privadas caen en esos desgraciados pueblos.

Yo he pasado por ese suplicio de Tántalo; yo he estado cerca de veinticinco años en esas Escuelas, y si después de ese tiempo he conseguido por oposición una Escuela de 825 pesetas, sé muy bien lo que es ser Maestro de Escuela en un pueblo rural; sé muy bien las lágrimas de sangre que diariamente tiene que derramar el triste Maestro de Escuela; sé muy bien las crueles injusticias que diariamente con el Maestro de Escuela se cometen; no siendo la menor la que sus mismos compañeros que han ocupado puestos más retribuidos han hecho, considerándole como un ser indigno de protección y amparo, haciendo, si cabe, creer á la opinión pública que el Maestro de Escuela de un pueblo rural era indigno de dedicarse á la enseñanza, que sus trabajos en la misma no eran merecedores de retribución ni de mérito.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

No han comprendido que en este asunto el abandono de una categoría, significaba el abandono de toda la clase, y en prueba de esto basta considerar que mientras los sueldos de todos los empleados públicos han sido elevados en armonía con las necesidades de la vida, el Maestro de Escuela en todas sus categorías está dotado de un sueldo en armonía con las necesidades del año 49 del siglo pasado.

Se ha trabajado por mejorar la situación del Maestro de Escuela y lo único que se ha conseguido, ha sido unas migajas que se han alargado con la conmiseración del que da una limosna á un pobre mendigo que llega pidiendo una limosna por Dios.

¿Es esto digno de un funcionario tan importante como el Maestro de Escuela? No, y mil veces no.

Ustedes, queridos compañeros, han entablado de nuevo la lucha y al parecer con bríos nunca vistos en nuestra desventurada clase. Animo, pues, y adelante, primero sucumbir que rendirse. Dios quiera que un éxito feliz corone todos sus esfuerzos y sean ustedes considerados como los redentores de nuestra clase.

Su afectísimo compañero.

JULIO GARCÍA

A los Maestros de Guipúzcoa.

Queridos compañeros: Debiendo reunirnos el día 18 de julio en la capital de nuestros partidos judiciales respectivos, en virtud de la convocatoria publicada por el Sr. Inspector, para discutir los temas del cuestionario dictado con motivo de la proyectada Asamblea de enseñanza, me permito recordaros la necesidad que hay de organizar las «Secciones», por partidos, de la «Liga Nacional de Maestros rurales», y ninguna ocasión más oportuna se nos puede presentar para realizarlo.

Secundando los nobles deseos de la Junta directiva, me atrevo á suplicaros asistáis á las expresadas reuniones, á fin de cumplir este deber, manifestar el entusiasmo que sentís en favor de la «Liga» y estrechar los lazos de compañerismo y amistad entre nosotros.

Con tal motivo os saluda afectuosamente vuestro compañero,

SIXTO ECHEVARRÍA

Alegría, 18 de junio de 1911.

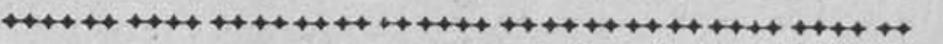
La «Liga Nacional de Maestros rurales» agradece; al «Clamor del Magisterio» de Barcelona la publicación del manifiesto y de otros artículos favorables; á «El Magisterio Palentino» la reproducción del manifiesto; á la «Escuela Nacional» de Valencia, la publicación del Extracto de los acuerdos en las reuniones celebradas en Madrid por la Directiva.

Los que nos han remitido originales y trabajos para esta sección, habrán de dispensarnos si advierten algun retraso en la publicación de los mismos, pues tenemos un exceso de material.

San Lorenzo del Escorial.—Compañeros: Se os cita á todos—socios y no socios de la de este partido—para que asistáis á la sesión reglamentaria, el día veintitrés de julio próximo, y hora de las diez de la mañana, en el local-escuela de niños, núm. 1, de San Lorenzo del Escorial, con objeto de tratar y discutir los múltiples asuntos, de actualidad, que á la primera enseñanza se refieren.

Os encarece la asistencia, al mismo tiempo que os saluda, vuestro compañero y amigo, El Presidente, Claudio Crespo.

La Enseñanza Privada.—Esta benéfica Asociación de Directores y Profesores privados en Junta general celebrada el pasado día 11 en su domicilio social, Norte, 7, por unanimidad fué proclamada la siguiente Directiva: Presidente, D. José Arjona; Vicepresidente, D. Juan Redondo; Tesorero, D. Ignacio García Alvericio; Contador, D. Victoriano del Castillo; Secretario general, D. Manuel V. Salvador y Pérez; ídem 2.º D. Gaspar de Frutos; Bibliotecario, Dr. D. Andrés Bravo; Vocales, D. José Almudévar, D. Luis Niño, D. Guzmán Gómez, Srtas. doña María García, doña Emilia Esteban, D. Minio Giron, D. Luis Castañón, Sta. doña Gabriela Vargas; Letrado asesor, D. Isidro Haro. Con objeto de fomentar los fines culturales de la Sociedad, en breve se celebrarán interesantes conferencias científico pedagógicas, para las cuales cuentan con el concurso de ilustres personalidades.



Ecós del Magisterio

Publicamos en esta sección, íntegras ó en extracto, las opiniones que se nos envíen sobre asuntos de actualidad ó interés general. Agradeceremos á todos la mayor brevedad posible, que las cuartillas vengán escritas por un solo lado y con letra legible.

Sólo el último Censo,
por DOMINGO MIRAS

Por fortuna para el Magisterio de Primera enseñanza, está próximo el día en que estarán aprobados definitivamente los escalafones generales de la clase, que debieran ser dos y nada más que dos, uno de varones y otro de hembras.

Con ellos podrá definitivamente decretarse que el sueldo es del Maestro y no de la Escuela, y los ascensos sin cambio de destino por antigüedad y oposición de una á otra categoría ingresando por la última, poniendo fin á múltiples irregularidades é inconveniencias; pero

No debe en manera alguna dejar de reconocerse á los Maestros el derecho á ocupar la

categoría que en el escalafón les corresponda por la de la población en que sirven según el censo que acaba de confeccionarse en diciembre último, pues ello es perfectamente legal y en países libres legal y justo son sinónimos.

Sé de Maestros que han trabajado en el censo, aún en tramitación, y sufrido por él mucho, muchísimo. ¿Se les puede privar del fruto que al amparo de la ley se prometían? Ahora no; pero puede y debe legislarse para lo sucesivo.

Paños calientes, por
ALFREDO NÁJERA L.

Desde que nos metieron en la cabeza eso de las mil pesetas, raro es el periódico profesional en que algún articulista no se esfuerce en demostrar que es muy natural y justo que los Maestros disfrutemos ese sueldo mínimo; y aunque todos hacen verdadero derroche de lógica, creo que pierden lastimosamente un tiempo que podían emplear con más provecho, por ejemplo, en la lectura de los anuncios de «La Correspondencia de España».

Porque desde el Presidente del Consejo de Ministros hasta el último de los diputados, pasando por el Ministro de Instrucción pública y Director general de ídem, saben que eso es una aspiración de justicia indiscutible y que si un capataz de cultivos, un sobrestante de obras públicas, un interventor de ferrocarriles, etc., etc. saben, oficialmente, mucho menos y cobran las mil ó más pesetas consabidas de sueldo, con muchísima mayor razón las merece un Maestro de Escuela que estudia más y que practica labor infinitamente más trascendental.

Por eso, creo yo, que huelga predicar á convencidos.

Aquí, á mi juicio, no se trata de negar el pan á quien mejor lo gana, sino de que el dinero del presupuesto no llegue más que en lo indispensable al pueblo que paga, porque á la política de nuestros tiempos conviene que el labriego «no vea», que no sepa que tiene derecho á fiscalizar los actos públicos de los Ministros y á exigir á sus diputados el cumplimiento de los deberes que voluntariamente echaron sobre sus hombros; y como el Maestro de Escuela es el único que en la aldea puede decirle eso, y como ese humilde funcionario es quien le puede enseñar á distinguir al que le explota del que le quiere bien, conviene, repito, á la política que padecemos desprestigiar al Maestro, neutralizar su acción, de sana política para que continúe el fuego, el sufrido aldeano acabe de vaciar sin protesta su mermada bolsa en manos del fisco y los Ministros paseen en «auto» mientras él cena patatas sin aceite y se desayuna con un pedazo de pan negro y duro.

Y cuando la opinión pública pide el pan de la educación que paga y no se le da, para acallar sus gritos y dejarla contenta, á la vez que se dejan las cosas como están, para que siga el negocio, se la dice que los Maestros no somos tal cosa y que no merecemos ni lo que tenemos; medio cómodo de salir del paso y de justificar el derroche escandaloso de millones en asuntos baladíes.

Y hay que dejarse, Sres. articulistas, de demandar en nombre de la justicia para exigir en el de la fuerza que es, hoy por hoy, la única llave que juega en la cerradura de las arcas del Tesoro.

¿Que cómo conseguiremos que nuestras exigencias no caigan en el ridículo por la debilidad y pequeñez de su procedencia?

Pues de una manera muy sencilla: uniéndonos los Maestros como buenos hermanos y haciendo en nuestras Escuelas y fuera de ellas tal labor, que, cuando pasados unos años, los niños de hoy sean hombres vigorosos de espíritu y cuerpo, vayan, con nosotros á la cabeza, á exigir á la gárrula política cuenta estrecha de su conducta.

Y cuando esto se realice habrá dinero para Agricultura, para Escuelas y Maestros rurales, y el labriego tendrá pan y el Maestro pan y prestigio.

Arriola (Alava).

Sobre un acuerdo, por
ROGELIO DE GRANJE: :

Por no hallarme conforme con la base 11, remito al Sr. Presidente esta comunicación.

«El Maestro que suscribe, después de enterado por **El Magisterio Español** de las conclusiones acordadas en la Asamblea del 17 de mayo último, y teniendo en cuenta que la base 11 es verdaderamente inasequible para las Maestras de las últimas categorías, por hallarse en completa oposición con el acta firmada por los Maestros de Gondemar y en las pretensiones de la «Liga de los rurales», ruega á usted se sirva darle de baja en la lista de esa Asociación.

Dios guarde á usted muchos años. Manufe, 16 de junio de 1911.

He aquí la base 11: «Los Maestros que perciben sueldos de 825 pesetas por razón del Censo, los de 625 con 10 años de «buenos» servicios y los de 500 con 15 años, que no tengan aprobados ejercicios de oposición, pasarán á la categoría de 1.000 pesetas con «derechos limitados»; y los que no reúnan esas circunstancias, hasta tanto no las llenen cobrarán «750 pesetas», incluidas retribuciones.»

.....
.....
.....

Se necesita ligereza para estampar tan peregrina base. Para nosotros, para los pequeños, si queremos ascender, tenemos necesidad, según «nos lo ordena y manda» la Asociación de Vigo, de llevar cierto número de años «de buenos servicios», por lo menos 10 años; para ellos, para los «grandes», les bastan 5 años, y éstos aunque sean de «malísimos» servicios. ¿Podrá darse lógica y equidad semejantes?... Pero aún hay más. Para los que no reúnan esas circunstancias, hasta tanto no las llenen, cobrarán 750 pesetas, «incluidas retribuciones»...

Es decir, menos de lo que estamos cobrando hasta ahora, puesto que si en la actualidad tenemos los de 625, incluidas retribuciones, 833, los de la «bendita» Asociación de Vigo, se conforman con que se nos den, incluí-

natura igual á la vacante, ó de la misma Sección, si se trata de Escuelas Normales, y «habiéndose de tener el aspirante el título profesional correspondiente.»

Como antecedente legal de estos títulos conviene recordar la «Real orden de 19 de noviembre de 1902», que dice:

Siendo forzoso que todos los funcionarios del Estado de carácter docente, aun los que disfrutaban de sueldos inferiores á 1.500 pesetas anuales, tengan su título profesional correspondiente, según lo dispuesto en el Real orden de 26 de agosto de 1878, y á fin de procurar que la adquisición de dicho título por los interesados pueda realizarse en un plazo prudencial sin los ahogos de la penuria;

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la sección segunda de este Consejo ha tenido á bien resolver:

1.º Que á todos los dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que necesitasen título del cargo que desempeñen, remunerado con sueldo ó retribución, inferior á 1.500 pesetas, se les conceda el plazo de dos años, á partir de su nombramiento, para obtener dicho título.

2.º Que si transcurrido dicho plazo los interesados no obtuvieron el título correspondiente, se les expida de oficio con cargo á la totalidad de su haber.

3.º Que á los actuales funcionarios de Instrucción pública y de la Sección de Bellas Artes se les conceda el plazo de dos años para obtener su título correspondiente, á partir de la fecha en que se haya dictado dicha disposición.

A partir del Decreto de abril de 1908, ya copiado, se han resuelto numerosos concursos á Cátedras, excluyendo de ellos á Profesores que carecían de ese título profesional. Hasta ahora sólo se exige para los concursos y los que no tengan el propósito decidido de permanecer indefinidamente en los puestos que están desempeñando harán bien en proveerse de ese documento.

9) Para obtenerlo basta solicitarlo en instancia del Subsecretario ó del Director general de Primera enseñanza, según los casos, por conducto del Director de la Escuela Normal, Instituto, etc., etc., donde ejerza el solicitante acompañando en papel de pagos al Estado:

50 pesetas por concepto de timbre.

5 pesetas por derechos de expedición.

125 pesetas por derechos del título.

Un total de 180 pesetas distribuídas en pliegos de manera que pueda hacerse la distribución mencionada.

TOMA DE POSESION.

Véase posesión, pág. 390.

TRABAJOS ESCOLARES.

1 Cuáles deben hacer los niños según el programa-instrucción de exámenes.

1) Los trabajos que cada niño ha de hacer en la Escuela quedan á la libérrima determinación del Maestro, pero, incidentalmente, se han señalado algunos de ellos en el programa-instrucción de «25 de mayo de 1908» dictado para los exámenes en las Escuelas.

En ese programa se dice que los Maestros reunirán todos los trabajos hechos en la Escuela durante el semestre y cita expresamente ejercicios caligráficos, cuadernos del dictado, de redacción y de problemas; diario de clase, trazados de mapas, dibujos y desarrollo de cuerpos sólidos; herbarios, colecciones de minerales, trabajos manuales, etc.

Esta enumeración de trabajos que han de presentarse en los exámenes es un apunte ó indicación de los que han de hacerse en la Escuela para responder á los preceptos oficiales (véase pág. 231).

TRANSFORMACION DE ESCUELAS.

Véase Organización escolar, pág. 377 para conocer el propósito de ir á la transformación de las Escuelas unitarias en graduadas.

TRASLACIONES EN CATEDRAS.

1 Los turnos de provisión de Cátedras.—2 De las traslaciones y reglas de preferencias.—3 Por qué en las Cátedras no hay, por regla general, concursos de ascenso.

1) Las Cátedras de Escuelas Normales, Institutos, Universidades, etc., etc., están sometidas á reglas de provisión distintas de las Escuelas públicas, entre otras razones, por la muy poderosa, de ser las vacantes muchísimo menos en número.

Las Cátedras se proveen por oposición (que puede ser libre ó entre Auxiliares) y por traslación entre Catedráticos.

De las oposiciones á Cátedras hemos tratado ya en la pág. 368 de este Diccionario, y sólo nos resta ahora decir algo de las traslaciones.

Rige en esta materia el «Real decreto de 24 de abril de 1908», que dice lo siguiente.

«Artículo 1.º Las Cátedras de las Universidades, Institutos generales y técnicos, Escuelas Normales elementales, de Veterinaria y de Comercio que vaquen en lo sucesivo, se proveerán en uno de los tres turnos que siguen:

1.º Oposición libre.

2.º Concurso de traslación entre Catedráticos numerarios.

3.º Oposición entre Auxiliares.

Art. 2.º Las vacantes de Profesores numerarios de las Escuelas Normales Superiores, se proveerán:

- 1.º Por oposición libre.
- 2.º Por concurso de traslado.
- 3.º Por concurso de ascenso.

Art. 3.º Los turnos alternarán rigurosamente por Facultad y Sección en las Universidades, en los Institutos y Escuelas Normales, siempre dentro del mismo establecimiento, y por Escuela en las de Veterinaria y de Comercio.

Art. 4.º Las vacantes que queden sin proveer en el turno que primeramente las corresponda, se anunciarán al siguiente en orden, reputándose consumido su primitivo turno, y continuándose la rotación de los mismos hasta que se cubran las vacantes.

2) Art. 5.º La traslación se anunciará por el término de veinte días, y podrán concurrir á ella los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra ó asignatura igual á la vacante, ó de la misma Sección, si se trata de Escuelas Normales, y habiendo de tener el aspirante el título profesional correspondiente.

Art. 6.º Las traslaciones se otorgarán á los Profesores de establecimientos del mismo grado de enseñanza.

En las Normales tendrán lugar entre establecimientos de la misma categoría, salvo el concurso de ascenso á las Normales Superiores.

Art. 7.º El orden de preferencia para las traslaciones será el que sigue:

1.º Catedráticos de oposición directa á asignatura igual á la de la vacante que la estén desempeñando.

2.º Catedráticos de oposición directa á asignatura igual á la de la vacante que la hayan desempeñado.

3.º Catedráticos de oposición no directa que se hallen desempeñando igual asignatura.

4.º Catedráticos de oposición no directa que la hayan desempeñado.

5.º Catedráticos que, no habiendo ingresado por oposición, desempeñen igual Cátedra que la vacante.

6.º Catedráticos que, no habiendo ingresado por oposición, hayan desempeñado igual Cátedra que la vacante.

Estos dos últimos órdenes se reputarán suprimidos cuando se extinga la clase de Profesores que actualmente están en tales casos.

Los demás merecimientos que aleguen los aspirantes determinarán la preferencia dentro de cada uno de los grupos ó números de la anterior escala.

Art. 8.º La propuesta para el nombramiento comprenderá sólo al aspirante ó aspirantes que reúnan iguales condiciones de las señaladas como de preferencia en el artículo anterior y por el orden que en el mismo se establece. El nombramiento se publicará en la «Gaceta de Madrid», con los servicios y méritos del nombrado.

3) Las demás disposiciones de este decreto se refieren á oposiciones, permutas, Cáte-

dras de doctorados, etc., etc., que carecen de interés para el lector.

Nótese que en las Cátedras no hay realmente ascensos, porque cada Catedrático de Universidad, Instituto, etc., tiene el sueldo personal que le corresponde por escalafón ó por antigüedad, prescindiendo de la Cátedra que ocupa ó de la población en que sirve. Por excepción aparece el concurso de ascenso en las Escuelas normales, á causa de haber diferencia de sueldos, completamente injustificada entre los que explican el grado elemental y el superior. No obstante las reglas para la adjudicación de las vacantes son las que establece el artículo 7.º antes copiado, igual cuando se trata de traslaciones propiamente tales ó de esa forma de los ascensos.

TRASLADOS DE MAESTROS Y DE LOCALES.

1 Varias clases de traslados.—2 Traslados de Maestros dentro de la misma localidad.—3 Traslados de locales-escuelas.

1) La legislación de enseñanza trata, por diversas causas, de los traslados de una Escuela á otra y de los traslados de Escuelas de un edificio á otro distinto y de ambas cosas habremos de tratar aquí muy brevemente.

Los traslados de Maestros pueden ser en concurso véase el «Reglamento de 15 de abril de 1910», pág. 405, y para el traslado fuera de concurso véanse los distintos casos en el capítulo provisión de Escuelas, pág. 000.

2) Queda finalmente un traslado distinto, no explicado todavía, que es de una Escuela á otra, dentro de la misma localidad.

Estos traslados han venido haciéndose, durante mucho tiempo, por las Juntas locales de Primera enseñanza, sin limitación alguna, siempre que fuese dentro del mismo grupo de población y existiendo vacante, pero esa atribución ha sido limitada por el «Real decreto de 7 de febrero de 1908», que dice:

«Art. 14. Son atribuciones y deberes de las Juntas locales las siguientes. . . 16. Proponer á la Junta provincial el cambio de hora de clase cuando lo considere justificado, así como la traslación de un Maestro de una Escuela á otra dentro de la misma localidad y con ocasión de vacante ó conveniencia de permuta.»

Aquí la facultad de las Juntas locales queda reducida á proponer el traslado y la Junta provincial lo acuerda y resuelve.

Para la propuesta la Junta local tiene amplia libertad según una «orden de 3 de junio de 1910», pero se requiere la existencia de va-

cante, ó una permuta y que además sea dentro del mismo grupo de población, no pudiendo hacerse entre dos grupos distintos aunque sean del mismo municipio.

Los Inspectores y el personal de las Secciones provinciales pueden también trasladarse dentro de sus respectivos cuerpos, según puede verse en las págs. 299 y 310.

3) Los locales ó edificios para Escuelas corren á cargo de los Ayuntamientos pero los abusos cometidos han obligado á imponerles ciertas limitaciones cuando se trata de buscar locales nuevos y trasladarse de los que tienen. Sobre esta materia dispone el «Real decreto de 7 de febrero de 1908», lo siguiente:

Art. 14. Son atribuciones y deberes de las Juntas locales las siguientes:

9.º Corresponde también á las Juntas locales practicar las gestiones necesarias para adquirir en propiedad ó arrendamiento los locales que han de ocupar las Escuelas, pero será requisito indispensable para autorizar su apertura que informen favorablemente el Arquitecto municipal, donde le hubiere, ó el provincial, en su defecto, sobre las condiciones de seguridad del edificio; el Inspector de Sanidad sobre las que se refieran á la higiene, y el Inspector de primera enseñanza sobre las pedagógicas.

Asimismo corresponde á las Juntas prorrogar y rescindir los contratos de arrendamiento de locales, pero siempre dentro de las leyes y con informe dado por escrito del Arquitecto correspondiente y de los Inspectores de Sanidad y Primera enseñanza. Se procurará en todo caso que los Maestros residan en la proximidad de las Escuelas, pero no formando su habitación parte de las mismas. Las Juntas locales darán cuenta al respectivo Ayuntamiento de los contratos que se otorguen para su puntual observancia.

22. Impedir que se trasladen de local las Escuelas públicas sin anuencia de la Junta provincial, á los efectos de la Real orden de 11 de noviembre de 1878, siendo los Maestros responsables de la traslación, si no ponen previamente el hecho en conocimiento de la Junta provincial.

Este párrafo atribuye á las comisiones protectoras de las Juntas locales la facultad de impedir los traslados de locales, si no se cumple la «Real orden de 11 de noviembre de 1878», que dice:

«1.º Los Ayuntamientos no podrán disponer de los edificios destinados á Escuelas trasladándoles á otros locales sin que antes hayan habilitado éstos convenientemente para su instalación inmediata. 2.º Los locales á que sean trasladadas las Escuelas habrán de reunir las condiciones pedagógicas é higiénicas que su destino requiere y serán por lo menos

igual en número y capacidad al que antes ocupaban. 3.º No se llevará á efecto la traslación de las Escuelas sin que previamente sean reconocidos los nuevos locales por el Arquitecto provincial y por el Inspector de primera enseñanza, los cuales informarán á la Junta de Instrucción pública respectiva si hay inconveniente en la traslación.»

Realmente parece ocioso que se citen estos preceptos, puesto que eso mismo se halla dispuesto en el párrafo 9.º donde también se exige el informe del Arquitecto y del Inspector de Primera enseñanza, y además el del Inspector de sanidad en lo que concierne á las condiciones higiénicas.

Nótese, además, que se hace responsable personalmente al Maestro de esta traslación y que, por ningún concepto debe consentirse que se lleve á cabo sin cumplirse todos los requisitos expresados, y en otro caso, se debe comunicar á la Junta provincial de Instrucción pública.

TRIBUNALES DE EXAMENES, OPOSICIONES, ETC.

1 Indicaciones varias sobre estos puntos.

1) Véase sobre tribunales de exámenes lo dicho en la pág. 232, sobre oposiciones lo dicho en las págs. 369 (para Cátedras) y 374 (para Escuelas).

Los tribunales de honor se han consignado en nuestra legislación pero no han llegado á tener realidad efectiva.

Por lo que afecta á la Primera enseñanza y Escuelas normales, los tribunales de honor se establecen en el «Real decreto de 18 de noviembre de 1907» creando la Junta Central de Primera enseñanza (véase pág. 336). Disuelta esa Junta sin haber hecho uso de esa facultad (aunque llegó á presentarse alguna petición), no parece probable que se vuelva sobre ello.

TURNOS DE PROVISION DE ESCUELAS

Véase provisión de Escuelas.

VACACIONES EN LAS ESCUELAS.

1 Indicaciones acerca de este punto.

1) Las vacaciones pueden ser caniculares ó dentro del curso..

Las vacaciones caniculares fueron establecidas por «Ley de 16 de junio de 1887», que dice:

»Art. 1.º Las Escuelas públicas de todas las clases y grados de la Primera enseñanza vacarán durante cuarenta y cinco días en el curso del año.»

Art. 2.º El Ministro de Fomento adoptará las medidas oportunas para la ejecución del anterior precepto y para que durante el tiempo destinado á vacación se celebren en cada provincia conferencias y reuniones encaminadas á favorecer la cultura general y profesional de Maestros y Maestras.

Por «Real orden de 6 de julio de 1888», se dispuso:

«S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se fije para todas las provincias los cuarenta y cinco días de vacaciones completas, comprendidos desde el 18 de julio al 31 de agosto ambos inclusive.»

El resto de esta disposición se refiere á las conferencias pedagógicas y puede consultarse en la pág. 114.

Durante las vacaciones caniculares está mandado que los Maestros escriban Memorias técnicas (véase esta palabra).

Finalmente las vacaciones durante el curso están limitadas á los días de fiesta que quedan expuestos en la pág. 244.

VACUNACION OBLIGATORIA.

1 Gran interés higiénico y social de esta materia.

1) Es un hecho demostrado por las estadísticas que, gracias á la práctica constante de la vacunación y revacunación, se ha logrado que la temible enfermedad de la viruela desaparezca en las naciones más cultas. No ocurre así en España y ello se toma, y con razón, como una señal de nuestro atraso en higiene pública y en cultura.

Atendiendo á estas razones se han dictado numerosas medidas para hacer obligatoria la vacunación de todos los menores de diez años y la revacunación de los comprendidos entre los 10 y 20 años y entre esas disposicio-

nes es la más categórica y es además la que está vigente, el «Real decreto de 15 de enero de 1903», que prohíbe admitir en ningún establecimiento público de enseñanza oficial ó particular á los menores de diez años, si no están vacunados y á los mayores si no han sufrido la revacunación. El certificado de estar vacunado á revacunado respectivamente es absolutamente gratuito. Véase este precepto en la pág. 8 al tratar de la admisión de niños en las Escuelas y el art. 17, párrafo 4.º del «Real decreto de 7 de febrero de 1908», página 323».

Véase también lo dicho sobre higiene escolar, pág. 277.

Es de un gran interés humanitario cumplir estos preceptos.

VECINOS DEL PUEBLO.

No pueden entrar en la Escuela sin permiso del Maestro según está dispuesto en el artículo 20 del «Real decreto de 7 de febrero de 1908», pág. 324, de este **Diccionario**.

VISITAS DE INSPECCION.

Véase Inspección, pág. 296 para las visitas giradas por los Inspectores generales, y 298 y 300 para las de los Inspectores de Primera enseñanza.

VIUDEDAD Y ORFANDAD.

Véase Pensiones de (pág. 387).

ZONAS DE INSPECCION.

Estas zonas han sido determinadas por «Real decreto de 4 de septiembre de 1908», que se halla en la pág. 292 de este **Diccionario**. Al aumentarse el número de Inspectores deben crearse nuevas zonas con arreglo á lo que dispone el art. 17 del «Real decreto de 27 de mayo de 1910», pág. 297.



das también retribuciones, 750 pesetas anuales.

Con que les parece bastante esta cantidad ¿eh?

Lo que á mí me extraña sobremanera es que ninguno de los asistentes á la Asamblea hubiese protestado de semejante base. Pero... aún están á tiempo, dándose de baja como socios.

Dudas que conviene aclarar.

Entre las innumerables preguntas que se nos hacen pidiendo aclaraciones sobre las reformas hechas en el Real decreto de 25 de febrero y Reales órdenes complementarias, hay muchas referentes á los concursos.

Según el art. 13 del Real decreto de 15 de abril de 1910 deben anunciarse concursos para Escuelas de 825 pesetas y de sueldo superior en los meses de junio y noviembre.

Hemos pasado de la mitad de junio y es de esperar, que, ó se modifique el Real decreto de 15 de abril del año anterior, ó se den instrucciones concordatorias de los preceptos de aquel Real decreto con las últimas reformas.

Y aquí de las dudas del Magisterio.

¿Se publicarán los concursos de traslado y ascenso en la forma en que venían verificándose? Si es así ¿podrán concursar á traslado y ascenso con el sueldo de 1.100 pesetas los Maestros de 825 pesetas ascendidos desde primero de abril á la categoría de 1.100?

¿Se han de cerrar las hojas de servicios con fecha primero de junio? ¿Podrán los Maestros ascendidos de 825 pesetas á 1.100 consignar sus servicios en esta última categoría desde primero de abril aun no habiéndoseles posesionado de ella ó no habiéndose diligenciado sus títulos administrativos?

Si no se verifican concursos de ascenso en estas categorías atendiendo á la unánime aspiración de los Maestros, ¿van á aplazarse los de traslado, ya que admitir siquiera la supresión, como temen algunos compañeros, es á todas luces absurdo?

Solamente el retraso excesivo en los concursos de traslado ocasiona graves daños á los Maestros, de cualquier categoría que sean, cuyas circunstancias hagan violenta su permanencia en el mismo pueblo, por motivos de salud, por necesidades de familia ó por adaptación á las condiciones de la Escuela del país ó del vecindario.

Pero estos daños aumentan tratándose de aquellos de nuestros compañeros que ascendidos al sueldo de 825 pesetas con derechos limitados, ya por el Real decreto de 31 de mayo de 1902 ó por aumento de población, y no pudiendo hacer oposiciones, hállanse imposibilitados de ascender á otra categoría y han de perder la esperanza de salir del pueblo en que prestan sus servicios, aunque sean juguete de los caciques, aunque por cualquier motivo hayan perdido su autoridad moral á los ojos de los vecinos y de los niños, aunque no logren aclimatarse en la región, aunque en otro pueblo se les ofreciese un mejoramiento económico, aun sin salir de la categoría, aun-

que poderosos motivos de orden moral hagan conveniente y aun necesario su traslado, aunque sientan la nostalgia del país y la atracción poderosa de la familia ausente.

Por eso es necesario que ó se anuncien desde luego los concursos en la forma prevenida por el Real decreto de 15 de abril de 1910, ó se dicten inmediatamente las instrucciones necesarias para que se verifiquen los concursos de traslado á Escuelas de 825 pesetas y á las de superior categoría.

Los Maestros interinos.

Seguimos recibiendo artículos de los Maestros interinos y sentimos no poder publicar íntegros aquellos trabajos por sobra de original y falta de espacio.

D. Ramón Sánchez, Maestro en Moscardón (Teruel), invita á sus compañeros á constituirse en Asociación para solicitar: 1.º Que en octubre próximo se publique de nuevo el concurso de entrada. 2.º Que de no adquirir la propiedad por este medio, se les indemnice de los perjuicios irrogados desde el ingreso en la carrera. 3.º Que se les conceda el derecho de actuar en el turno especial de las oposiciones como á los Maestros propietarios. 4.º Que se tengan en cuenta los servicios para los efectos de la oposición. 5.º Que los interinos sustitutos perciban sueldo completo. 6.º Que de continuar el descuento surtan los servicios interinos los mismos efectos que los prestados en propiedad. 7.º Que se computen única y exclusivamente los servicios prestados en la enseñanza con exclusión de cualquiera otros ajenos al Magisterio.

D. Eleuterio Pinedo excita á los interinos á ingresar en la «Liga Nacional de Maestros rurales» pidiendo una representación en la Junta directiva.

D. Faustino Fernández, hace constar: 1.º Que se adhiera á las peticiones de sus compañeros. 2.º Que, á su juicio, se debe formar una relación de todos aquellos Maestros que hayan ejercido ó ejerzan en la actualidad interinamente y por espacio de dos años Escuela pública de niños, con objeto de ir cubriendo vacantes. 3.º Que á esta condición se agregue la de tener oposiciones aprobadas. 4.º Que á los que además de reunir estas cualidades lograron plazas, y por causas excepcionales se vieron precisados á no tomar posesión ó renunciar, se les reconozca derecho á ocupar vacantes de la misma categoría que la que debieron desempeñar.

Un ruego.

La Real orden de 5 de mayo último publicada en la «Gaceta» del 20 del mismo mes conculca derechos incuestionables.

Ordena esa disposición que desde el día 15 del referido mes se suspenda la expedición de nuevos títulos administrativos por razón del Censo á los Maestros que tienen este derecho. Pero, y los que debidamente tramitados y favorablemente informados están á la resolución del Sr. Ministro desde dos meses antes de la citada Real orden, van á sufrir también las consecuencias de la burocracia ofinesca?

Cierto que por otra Real orden, que lleva igual fecha que la anterior, parece que se dá á entender que la suspensión se refiere á aquellos interesados que no lleven al frente de sus Escuelas los 2 años que la ley dispone se disfrute de la última categoría; pero esto no está claro, los títulos no se expiden y los Maestros no saben á qué atenerse; razón de más para que, con el mayor respeto roguemos desde las columnas de este periódico al Sr. Ministro del ramo, que provea á este respecto lo que es de estricta justicia, es decir, que resuelva favorablemente las instancias documentadas que obran en el Ministerio, con anterioridad al 5 de mayo, fecha de la Real orden de suspensión y cuyos interesados cuenten con los consabidos dos años, y se reconozca el derecho á los demás para en su día.

Esto es lo que demanda la justicia; y lo que no dudamos hará el Excmo. Sr. D. Amalio Gimeno, dados su caballerosidad y su democracia.

X. de X.

Para la Dirección general.

Nos dice un estimado compañero: «Es de justicia que á los Maestros de 1.100 pesetas ó más, que hoy se hallen sirviendo en comisión Escuelas de menor sueldo que el que les corresponde, se les consienta pedir fuera de concurso una Escuela de la mayor categoría que desempeñaron, como se ha concedido á los Maestros de Escuela de 825 pesetas, que servían en comisión otras de 500 ó de 625.»

D. Gerardo Pallarés, Maestro de Paradela (Lugo), nos envía un artículo dirigido á los Maestros de aquella provincia, excitándoles á que ingresen en la «Liga Nacional de Maestros rurales», en la seguridad de que así contribuyen á la defensa de sus propios intereses.

Sentimos que la falta de espacio nos impida insertarla íntegra.

D. Jaime Cluet, de Martorellas, nos envía también un artículo excitando á los Maestros rurales para que al constituir las Juntas de partido se haga un recuento de los compañeros con quienes se puede contar el día que se necesite unir los esfuerzos de todos para la consecución de sus pretensiones.

Revista pedagógica extranjera

BELGICA.—Primer Congreso Internacional de Paidología.

Este Congreso se celebrará en Bruselas del 12 al 18 de agosto próximo, bajo la presidencia de honor del Dr. Desguin, miembro de la Academia de Medicina de Bélgica, la presidencia efectiva del Dr. Decroly, vicepresidente de la Sociedad belga de Paidotecnia, siendo secretaria la doctora Joteyko, jefe del laboratorio de psico-fisiología de la Univer-

sidad de Bruselas y tesorero M. Danmers, director de Escuela primaria.

Toda persona que se interese por el progreso de la paidología, puede inscribirse como miembro. El importe de la cotización se ha fijado en 20 francos. Sin embargo, para los Maestros de Primera enseñanza, la cotización se ha reducido á 10 francos, conservándose todos los derechos de miembros titulares. La petición y el pago de los derechos de inscripción pueden dirigirse al tesorero, Mr. Danmers, plaza de Anneessens, 11, Bruselas.

Se organizarán excursiones y fiestas durante el Congreso, relacionadas en lo posible con la índole de los puntos que han de discutirse. Se visitarán la Exposición industrial de Charleroi, el laboratorio de Paidología de M. Schnyten en Amberes y varios establecimientos científicos.

Más de cincuenta importantes trabajos se han presentado al Congreso, que se publicarán en dos gruesos volúmenes y serán regalados á los miembros titulares.

Aneja al Congreso habrá una Exposición, que comprenderá: 1.º Aparatos de paidología; 2.º Gráficas, fotografías, textos, cuadros y diagramas; 3.º Colección de revistas consagradas á la paidología y á la psicología y libros.

El Congreso comprenderá cinco secciones, á saber: 1.ª Paidología general y nomenclatura. 2.ª Antropometría é higiene escolar. 3.ª Psicología infantil. 4.ª Pedagogía normal y anormal. 5.ª Sociología infantil.

Aunque las lenguas oficiales del Congreso serán el francés, el inglés, el alemán y el italiano, España tendrá numerosa y lucida representación en el Congreso de Paidología.

Sección oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Junio 20.—Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las capitales de provincias de España, durante el mes de septiembre del año próximo pasado.

—Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las ídem íd. íd. durante el mes de septiembre del año anterior.

Junio 21.—Real orden disponiendo se anuncie á concurso de ascenso una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras, vacante en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Cáceres y La Laguna (Canarias).

—Otra nombrando Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, á D. Vicente Borrás Abello.

—Otra confiriendo á D. José Verdes Montenegro y á D. Francisco Murillo, la Delegación de este Ministerio, á fin de estudiar el primero la Sección de Tuberculosis, y el se-

gundo la de Bacteriología, en la Exposición de Higiene que se celebrará en Dresde.

—Otra nombrando Profesor de término de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, á D. José Agell y Agell.

Subsecretaría.—Nombrando á D. Ramón García de Linares y López, Catedrático numerario de Arabe vulgar de la Escuela Superior de Administración Mercantil de esta Corte.

—Idem á D. León Mobily Giulita y Benchimoto, Catedrático de ídem íd. de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Castellón, á doña Primitiva López Gómez.

—Anunciando, para la provisión por concurso, la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Alicante.

♦♦♦♦♦

ESCUELAS NORMALES.—R. O. de 13 de junio, nombrando á doña Primitiva López, para Castellón.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á doña Primitiva López Gómez, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Castellón, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden, etc. Madrid, 13 de junio de 1911.—El Director general, Altamira.

Extracto de la hoja de servicios de doña Primitiva López Gómez.

Maestra de Primera enseñanza superior, con arreglo al plan de 17 de agosto de 1901.

Por Real orden de 16 de diciembre de 1910 fué nombrada, en virtud de oposición, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Ciudad Real, tomando posesión el 14 de enero de 1911.

Fué propuesta con el número 1 por el Tribunal calificador.

(Gaceta 21 junio).

♦♦♦♦♦

JUNTAS PROVINCIALES.—Anuncio á concurso una plaza de Alicante con 1.500 pesetas de dotación.

Por virtud de la Real orden de esta fecha, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 27 de mayo de 1910 y disposiciones complementarias, se anuncia para su provisión por concurso la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección provincial de Instrucción pública de Alicante, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán concursarla los Oficiales y Auxiliares de Contabilidad que figuren en el escalón definitivo con las categorías de 1.500 y 1.250 pesetas, respectivamente, los cuales deberán presentar sus solicitudes dentro del

improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, 13 de junio de 1911.—El Director general, Altamira.

(Gaceta 21 junio)

ESCUELAS VACANTES

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Rectificación.

Comunicando á este Rectorado, con fecha 12 del corriente, el Jefe de la Sección de Primera enseñanza de Pontevedra, que al dar la nota de vacantes de las Escuelas anunciadas á concurso de traslado en la «Gaceta» del 8 del actual (véase nuestro número del 10, página 938 y 939), la Escuela incompleta mixta de Cerdeira, del Ayuntamiento de las Nieves, con el sueldo de 625 pesetas, en vez del de 500 que es el consignado en presupuesto y el que legalmente le corresponde con relación al número de habitantes del distrito escolar, hubo un error al señalar el primero de aquellos sueldos, se acuerda hacer la correspondiente rectificación, entendiéndose que dicha Escuela ha de proveerse con el haber de 500 pesetas y no con el de 625.

Lo que se hace público, etc. Santiago, 13 de junio de 1911.—El Rector, Cleto Troncoso.

(Gaceta 21 junio).

Sección de noticias.

Han fallecido :

La esposa de D. Cecilio Calzada Rubio, Maestra que fué de Robles de Laceana (León).

D. Bernardo Bureba, Maestro de San Sebastián.

D. Juan Casado Cobo, Maestro de Torreblascopedro (Jaén).

D. Pedro Costa, Maestro de Martisell (Barcelona).

Doña Luisa Sanchís, Maestra de Barcelona.

Doña Ana Canet, Maestra de Barcelona.

D. Ramón García Casal, Maestro jubilado.

Doña Juana Dodoy Durán, madre de doña María Pérez Godoy, Maestra de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz).

Acompañamos en la pena á sus respectivas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO

Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando Maestra interina de la Escuela de niñas de Cartagena, á doña Mercedes Vallés y Arévalo.

—Disponiendo se declare vacante y se anuncie á concurso su provisión la plaza de Oficial de Contabilidad de la Junta provincial de Instrucción pública de Pontevedra.

—Se nombran Maestros interinos: de Valencia, á D. Eduardo Soler Moreno; de Zaragoza, á doña Julia Telesfora Paraíso, y Maestra sustituta de Biar (Alicante), á doña Matilde Samper Fernández.

—Al Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid) se le concede un auxilio de 750 pesetas para adquisición del material pedagógico destinado á las Escuelas públicas de dicha localidad.

—Se aprueba la memoria de los trabajos realizados durante el año 1910 por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

—Nombrando vocal de la Junta de Instrucción pública de la Coruña, en concepto de diputado provincial, á D. Rafael Llamas.

—Resolviendo de acuerdo con la Junta Central de Derechos pasivos, el recurso de alzada interpuesto por D. Prudencio Gómez Herrero.

—Nombrando, en concurso de ascenso, á D. Ricardo Martínez Gijón, Auxiliar de secretaría de la Junta de Instrucción pública de Sevilla, con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

—Por la Dirección general de Primera enseñanza se ha ordenado al Rector de la Universidad Central que deje sin efecto las convocatorias, si las hubiera publicado, para la provisión de Escuelas y Auxiliares de sueldo superior á 625 pesetas, porque con arreglo al Real decreto de 25 de febrero último, quedó modificado en esta parte por elevación de sueldos el de 15 de abril de 1910.

—Se nombra Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca, en concepto de Diputado provincial á D. Ignacio Zamora.

Maestros jubilados.—Doña Enriqueta Pérez Leal, de Paranta (Málaga); D. Manuel Gómez Lorenzo, de Vedra (Coruña); D. Casiano Otero, de Castro de Villamarín (Orense); D. Romualdo Pantoja y Vélez, de Mula (Murcia); D. Manuel Illera Abarcos, de Algarinejo (Granada); doña Dominga Castiñeira, de Cartelle (Orense); doña Gregoria de Santiago Llorente, de Saelices de Mayorga (Valladolid); D. Bernardino Hernández y Pulido, de Villanco de los Granitos (Salamanca); D. Juan Martín Amores, de Arapiles (Salamanca); D. Marino Gil y Sánchez, de Reus (Tarragona); D. Pedro Cabré, de Perelló (Tarragona); doña Venancia Zuloaga Foncuora, de Salinas de Leniz (Guipúzcoa); D. Manuel Fanjul, de Parro en Langreo (Oviedo), doña Amalia Calvo Durán, de Horcajo de Medianero (Salamanca) y doña Florentina Abielgo Vicente, de Villalcampo (Zamora).

—Disponiendo que doña Asunción Robert y Doña Matilde Ramos cesen, respectivamente, en sus cargos de Profesoras provisionales de las Normales de Castellón y Alicante.

—Se nombra á doña Celia Brañas, Directora de la Escuela Normal superior de Maestras de la Coruña.

tierrez, Auxiliar de la Escuela Normal superior de Maestros de Toledo con la gratificación anual de mil pesetas.

—Idem á D. Vicente Montesinos, Auxiliar de Dibujo del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, con 1.750 pesetas anuales.

—Concediendo ascensos de 500 pesetas por el 2.º quinquenio á doña Juana Prosper, Profesora de la Normal de Badajoz; doña Benita Encarnación García y García, de la de Burgos; doña María del Pilar Jiménez Losa, de la de Granada; doña María Ana Sanz y Huarte, de la de Navarra y doña Magdalena S. Fuentes y Soto, Profesora de la Escuela superior del Magisterio.

Escuelas Normales.—Disponiendo que no se acepte la renuncia que del cargo de Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca ha presentado D. Luis Pérez Allú.

—También ha dispuesto el Ministro que el Inspector general de Primera enseñanza pase á dicha Escuela á formar expediente sobre la conducta académica del Profesor de la misma, D. Lorenzo Niño.

—Nombrando á doña Carmen Queimadelos Auxiliar de Ciencias de la Normal de Badajoz.

—Se anuncia á concurso de ascenso una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras, vacante en cada una de las Escuelas Normales superiores de Maestras de Cáceres y La Laguna (Canarias), con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

—Se sobresée el expediente formado con motivo de unas denuncias formuladas contra la Directora de la Normal de Segovia.

—Nombrando en concurso de ascenso, á doña Primitiva López y Gómez, Profesora numeraria de la sección de Ciencias de la Escuela Normal elemental de Maestras de Castellón.

—Pidiendo al Consejo de Instrucción pública propuesta de Tribunales para juzgar las oposiciones á las siguientes plazas de Profesores de Escuelas Normales, hoy vacantes:

DE MAESTROS: Sección de Letras.—Turno libre.—Una plaza de Profesor de Pedagogía vacante en cada uno de los Institutos de Avila y Jerez de la Frontera.

Turno de Auxiliares.—Una de la misma clase en los de Gerona y Logroño.

Sección de Ciencias.—Turno libre.—Una de la misma clase en los de Ciudad Real y Teruel.

Turno de Auxiliares.—Una en la misma clase de los estudios elementales de la Escuela Normal de Las Palmas y otra en el Instituto de Lérida.

DE MAESTRAS: Sección de Letras.—Turno libre.—Una plaza de numeraria en la Normal superior de la Coruña y otra de Auxiliar en la de Madrid.

Turno de Auxiliares.—Una en cada una de las elementales de Cuenca y Lérida.

Sección de Labores.—Turno libre.—Una en cada una de las elementales de Cuenca y Segovia.

El Sr. Gimeno ha dictado una Real orden disponiendo se signifique al Alcalde la con-

veniencia de dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, convocando á oposiciones para proveer seis plazas de Maestros y otras tantas de Maestras con destino á las Escuelas públicas de Primera enseñanza.

Funda el Ministro su disposición en que no se ha solicitado la autorización del Ministerio que exige el artículo 75 del Reglamento de provisión de Escuelas, no habiéndose contado tampoco para ello con la Junta municipal de Primera enseñanza de esta Corte y Delegación regia.

Además los Ayuntamientos no pueden establecer Escuelas voluntarias mientras no se hallen al corriente de todas las atenciones de esta clase.

—La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha acordado presentar al pleno una moción relativa á que sean eliminadas después del ejercicio práctico y no antes, como venía haciéndose, las opositoras á las plazas de Profesoras de Labores de las Escuelas Normales.

Los Nuevos sueldos á los Maestros.—A los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 25 de febrero último, elevando el sueldo de los Maestros, y cumplimentado el servicio que se demandó á las Juntas provinciales de Instrucción pública con este motivo; se han remitido aprobadas á las referidas Juntas por la Dirección general de Primera enseñanza, las relaciones de los Maestros que por haber ingresado por oposición desempeñan en propiedad Escuelas de 825 pesetas y que tienen derecho á ascender á 1.100, quedando excluidos de este beneficio los que obtuvieron Escuelas de 825 pesetas por el Real decreto de 1902, llamado de gracia y los que ascendieron por Censo de población.

A la remisión de las relaciones acompaña oficio diciendo que el abono de las diferencias que por retribuciones anuales perciben los Maestros del Estado, en el caso de que sean muy superiores á la diferencia que por ese concepto resulta en relación con el aumento de sueldo que les concede el Real decreto de 25 de febrero antes citado, se hará por la Dirección general mediante reclamación justificada que á ese efecto presenten los interesados.

Las Juntas provinciales reclamarán de los Maestros ascendidos los títulos administrativos consignando en ellos la diligencia de aumento de sueldo, y después de adherirles la póliza correspondiente les remitirán á las Juntas locales para la toma de posesión, haciendo constar que el percibo de la diferencia de haberes es á partir desde el 1.º de abril.

BOLETINES OFICIALES

Guadalajara.—B. O. de 12 de junio publica una relación de las cuentas de material de las clases nocturnas de adultos que tienen reparos, para que los Maestros interesados los solventen.

NOMBRAMIENTOS

Cáceres.—La Junta provincial ha nombrado Maestros interinos á doña María Rivero Ramos, para Valverde del Fresno; D. Alfonso Jiménez, para Plasenzuela; D. Tomás González, para la Graduada de Malpartida, y D. Victoriano Hernández Arnais, para la Auxiliaría de Cañaveral.

Coruña.—La Junta provincial ha nombrado Maestros interinos: á doña Paula Cervera Marqués, para la sustitución de la Escuela de Soaserra, D. Antonio Romero Louro, para Muros; D. José G. Brea Rodríguez, para Beba; doña Antonia Bono Gómez, para Castrelo; D. Modesto País Trillo, para Moraimé; D. Jacobo Fernández Vidal, para la del Hospicio de El Ferrol; D. José Varela Varela, para Folladela; D. Valentín Mato Creo, para Maroñas; D. Francisco Cabo Fernández, para la del Centro, en El Ferrol, y don Manuel Ortíz Novo, para la de Ferrol Viejo.

Jaén.—La Junta provincial ha nombrado Auxiliares interinos de Escuelas graduadas: á D. Francisco de Torres, D. Luis Castillo, D. Luis Velasco, D. Bernabé de la Torre, don Juan Chinchilla, D. Juan Magaña, doña María Ortiz y doña Guadalupe Baena, para Villacarrillo, D. Francisco J. Aguilar, D. Antonio López, doña Dolores Artigas, doña Capilla Cardona, para Campillo de Arenas, y don Juan A. Hispán, doña Cleofé Lozano, para Noalejo.

Valencia.—Por resultas de concurso ha sido nombrado Maestro de Collado Alpuente, don Bernardo Cogollos.

Santiago.—En virtud del concurso de ascenso de enero de este año, se han extendido los segundos nombramientos de Maestros propietarios de las Escuelas de Antes, á favor de D. Valeriano Colins Carro, y de Berreo, á favor de doña Elvira Pereiro Calvo; á D. Andrés Avelino Sanz Fernández, para San Pedro de Mera (Lugo); á D. Julián Rivas Aguirre, para Roás Cospeito; doña Perfecta Centenera y Pareja, para Riberas de Miño; D. Ramón Osorio María, para la de Bendollo-Novais; D. José Camilo Soto Losada, para la de Rao; por concurso de entrada y en terceros nombramientos, D. Francisco Domínguez Souto, para San Salvador; D. Manuel Iglesias Vázquez, para Cereijido, y D. Agapito Celemín Monge, para Suarna.

DE PROVINCIAS

Distrito de Granada.

Han tomado posesión de Polopos, el Maestro interino D. Antonio Ruiz Gálvez y de la Escuela de niñas de Gualchos, doña Concepción Mezana Agujado.

—Ha sido resuelto favorablemente el expediente de rehabilitación de doña Isidra López, Maestra que fué de Pedro Martínez.

—Doña Luisa Están Jiménez, ha cesado en

el cargo de Maestra de la Escuela de niñas de Motril.

—Por la Superioridad ha sido rehabilitado para percibir su haber, el Maestro jubilado de Estepona (Málaga), D. José Alvarez Vega.

—El Maestro de la Escuela pública de niñas de Chilches (Vélez-Málaga), D. Mateo Ruiz Castillo, ha sido sustituido por haber cumplido los 70 años.

Han renunciado sus cargos, doña Maria Ortiz, Maestra interina de Sección de la graduada de Villacarrillo (Jaén), y el Maestro interino de Iznatoraf.

—Han tomado posesión: de la Escuela de La Rivera (Jaén), D. José Alcalde; de Ubeda, doña Rosalía Leiguarda, y de Castellar, doña Remedios Rus.

Distrito de Madrid.

Han tomado posesión, D. Cipriano Moral, de Ciruelas (Guadalajara); D. Ildefonso Martínez, de Drieves, y D. José Muñoz, de Palancares.

Distrito de Oviedo.

Ha tomado posesión de la Escuela de Villaverde (Oviedo), D. Lorenzo Rodríguez Alvarez.

—Se ha acordado que la Escuela de Balmori (Oviedo), se provea en Maestro.

Distrito de Sevilla.

Han tomado posesión: de la Escuela de niñas de Redón de la Isla Cristina, doña Patrocinio Montenegro de la Torre, y de la Auxiliaría de Benacazón, doña Manuela Granados Mata; de la Redondela (Huelva), doña Patrocinio Montenegro, y de Moguer, doña Aurora Díaz.

Cruz.

—El «Boletín Oficial» de Huelva, anuncia nuevo concurso de aspirantes á interinidades. Las Escuelas vacantes son: de varones, Moguer, Escuela con 550 pesetas; Ríotinto, ídem con 550; La Granada, con 312,50; de niñas, Ríotinto, con 312,50; Hinopos, Auxiliaría con 500; Santa Olalla, ídem con 500; Trigueros, sustitución, con 312,50.

Distrito de Zaragoza.

La Junta provincial de Huesca ha concedido autorización á la Maestra de Capdesuso, doña María Encarnación Broto, para posesionarse de su cargo antes de que termine el segundo período de observación.

—La Dirección general reconoce á D. Pascual Martínez derechos para los efectos de concurso y escalafón.

Crónica general

Martes 20.—En el Congreso ha sido aprobado el proyecto suprimiendo los efectos del artículo 1.º de la ley de comunicaciones marítimas, discutiéndose además la concesión de varios créditos extraordinarios. En el Senado

se ha discutido y aprobado los dictámenes del proyecto reformando el art. 168 del Código de Comercio, el de reforma de los servicios de la Deuda pública, y Caja general de Depósitos, de menor importancia.—El Sr. Canalejas y el Capitán general de Cataluña que se halla en esta Corte, han visitado á los diputados republicanos pidiéndoles el indulto para varios presos que se hallan sometidos á la ley de jurisdicciones.

Extranjero.—En Lisboa se ha reunido la Asamblea Nacional Constituyente, para proclamar oficialmente la República, y decretar, abolida la monarquía, y desterrada la dinastía de Braganza, que la bandera sea roja y verde, y el himno oficial sea el llamado «La Portuguesa»; el Gobierno provisional ha sido confirmado por la Asamblea.

Miércoles 21.—En el Senado después de la parte dedicada á preguntas se han votado definitivamente varios proyectos, reuniéndose también las secciones para elegir comisiones que han de dar dictamen en varios proyectos. El Congreso discutió el proyecto para conmemorar el Centenario de la Constitución de Cádiz, acordando que se construya un monumento y que el Gobierno presente más adelante el crédito necesario.—La huelga de operarios de Tarrasa presenta mejor aspecto, pues han entrado ya en los talleres un 60 por 100 de los huelguistas.

Extranjero.—Han llegado á Londres muchísimos forasteros para asistir á las fiestas de la coronación del Rey Jorge V; los soberanos han recibido en Audiencia solemne á las Misiones extranjeras que han sido enviadas por los jefes de Estado.

LIBRERIA DE E. Peraita

Montera 35 y Pasaje del Comercio, 10.

— MADRID —

Pidan catálogo. = = = Se remite gratis.

ENSEÑANZA POR CORRESPONDENCIA.

La *Academia del Magisterio*, establecida en Valencia, Gran Vía, letras V. S. alentada por sus numerosos alumnos en este método de enseñanza y deseosa de favorecer y ayudar á sus discípulos, ha escrito apuntes exprofeso de todas las asignaturas de la preparación para oposiciones á Escuelas públicas, los que facilita sin aumento alguno en los honorarios.

Para detalles y folleto del plan completo dirigirse, sin franqueo de contestación al Sr. Director de la *Academia del Magisterio, Gran Vía* letras V. S., Valencia.

Imprenta de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.